



Causa 402-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 402-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 402-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2013. Las 10h40.- **VISTOS.- a)** Ingresa el día sábado 14 de septiembre de 2013, a las 17h10 el Oficio No. 0002110 suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General (E) del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual comunica que “...los señores Walter Freire Chávez y Averroes Bucaram Zaccida del **PARTIDO CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES-CFP**, presentaron el Recurso Contencioso Electoral de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-3-3-9-2013**, de fecha 3 de septiembre de 2013, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral...”. Adjunta al Oficio, un expediente contenido en (572) quinientas setenta y dos fojas certificadas. Por Secretaría General a la causa se la identifica con el No. 402-2013-TCE. **b)** En virtud del sorteo de Ley, la causa se asigna a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, en calidad de Juez Sustanciador, conforme se verifica de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas 573 vuelta del expediente. En lo principal y de la revisión del expediente, previo a disponer lo que en derecho corresponda **ORDENO: PRIMERO.-** Remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que el plazo de un (1) día, se remita a este Tribunal, el original del escrito del recurso ordinario de apelación presentado en contra de la Resolución **PLE-CNE-3-3-9-2013** interpuesto por los señores Walter Freire Chávez, Director Supremo y Averroes Bucaram Zaccida, Jefe de Acción Política del Partido Concentración de Fuerzas Populares. **SEGUNDO.-** Notifíquese a los Recurrentes en el correo electrónico: cfp.wfreire@gmail.com. **TERCERO.-** En aplicación de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presente Dr. Domingo Paredes Castillo. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente Auto, en la página web y cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL